



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00260 - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de **mayor cuantía** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ERNESTO TORRES CASTILLO**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 02-01638371-03:

- 1.- **\$33.123.577,00 Mcte.**, capital contenido en el pagaré base de la acción, correspondiente a la obligación No. 5158160000585761.
- 2.- **\$4.402.326,00 Mcte.**, intereses de plazo pactados en el referido documento (obligación No. 5158160000585761).
- 3.- **\$4.635.946,00 Mcte.**, capital contenido en el pagaré base de la acción, correspondiente a la obligación No. 1012149693.
- 4.- **\$411.389,54** intereses de plazo pactados en el referido documento (obligación No. 1012149693).
- 5.- **1.364.000,00 Mcte.**, capital contenido en el pagaré base de la acción y correspondiente a la obligación No. 9912149693.
- 6.- **\$203.439,32** intereses de plazo pactados en el referido pagaré (obligación No. 9912149693)
- 7.- **\$151.461.130,71 Mcte.**, capital contenido en el pagaré base de la acción, correspondiente a la obligación No. 810918271384.
- 8.- **\$9.944.210,07 Mcte.**, intereses de plazo causados y no pagados respecto de la obligación No. 810918271384.
- 9.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales 1º, 3º, 5º y 7º, a partir de la exigibilidad de las obligaciones (25 de Julio de 2020), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jsec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
24 FEB 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	